



**Hospital San Rafael de Fusagasugá**

*"Hospital humano, hospital comprometido"*

**E.S.E - II NIVEL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 2025  
(31 DE MARZO DE 2025)**

**Por medio de la cual se ordena la "APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Nro. 025-2025 por la cual se busca contratar "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL LABORATORIO CLINICO Y EXAMENES DEL AREA DE CUIDADO CRITICO, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ".**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA** En uso de sus facultades conferidas en el decreto 139 de 1996, Acuerdo 033 de 2023 - Estatuto de Contratación y Resolución 319 de diciembre de 2023 Manual de contratación y

**CONSIDERANDO:**

Que el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÀ**, es una Entidad de carácter público, descentralizada, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca y sometido al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195, 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Así las cosas el artículo 44 y 45 del acuerdo 033 de 2023, establece la definición y el procedimiento para las diferentes formas de contratación. Como es el caso de la convocatoria pública, teniendo en cuenta que el presente proceso supera la cuantía de más 501 SMLMV.

Que la subgerencia Científica de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, presento estudio de oportunidad y conveniencia en la cual establece la necesidad de **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL LABORATORIO CLINICO Y EXAMENES DEL AREA DE CUIDADO CRITICO, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÀ."**

Que el termino de ejecución de dicha convocatoria es **HASTA DICIEMBRE 31 DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$2.703.000.000) M/CTE, incluido el IVA, de los cuales se descontara impuestos de , retenciones en la Fuente, Rete Ica y Tasa Pro Deporte y Recreación, mantenimiento y demás impuestos a que hubiere lugar**, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. **1277** de 2025, 2.4.5.01.03.05.01 Denominado: MATERIAL PARA LABORATORIO.

El presente objeto de la convocatoria pública es necesario para cumplir los fines y funciones del estado implícitos en los artículos 2 y 209 de la Constitución política de Colombia y a su turno de igual forma para cumplir el objeto misional para lo cual fue creada la Empresa Social del Estado mediante ordenanza 026 de 1996.



**Hospital San Rafael de Fusagasugá**

*"Hospital humano, hospital comprometido"*

**E.S.E - II NIVEL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 2025  
(31 DE MARZO DE 2025)**

Que por las consideraciones antes hechas el gerente de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA** al Proceso de convocatoria pública 025-2025 por la cual se busca contratar **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL LABORATORIO CLINICO Y EXAMENES DEL AREA DE CUIDADO CRITICO, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ."**

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de convocatoria pública se realizará en los términos y condiciones establecidos en los términos de referencia, aviso hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasugá, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**ORIGINAL FIRMADO  
ADRIANA MARIA ROJAS GUTIERREZ  
GERENTE  
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ**

Elaboró: Diana Paola Martinez- Abogado Oficina de Contratación  
Revisó: Milder Johana Cardozo- Coordinador Oficina de Contratación